

Propuesta al Comité Central

5 de julio, 2015

Protocolo de actuación sobre responsabilidad política ante situaciones de violencia basada en género.

1. Objetivo

Este documento tiene como objetivo ser una guía de actuación para el Partido Socialista de Uruguay ante los casos de violencias basadas de en las asimetrías de género, particularmente en lo que refiere a la responsabilidad política.

El presente protocolo deberá ser incorporado en forma general en la reforma estatutaria (a considerar prontamente) para incorporar el o los artículos pertinentes.

“El socialismo en tanto un proceso como un resultado, es un proceso de aproximaciones sucesivas, a la construcción de una sociedad, basada en la afirmación de la democracia política y su extensión plena a la vida económica y social, lo que supone, al mismo tiempo, la difusión de un nuevo universo de valores, expresado en una nueva cultura.

La realización del socialismo presupone, entonces, el consenso en una sociedad de un nuevo sistema de valores. El PS en tanto difusor de esos valores los busca encarnar y asumir tanto en su labor en la sociedad como en su vida interna”¹

“En la lucha contra todo tipo de injusticia, los socialistas tienen el compromiso de combatir todo tipo de discriminación, de privilegios y de autoritarismos, así como de defender la diversidad y los derechos humanos en general como base de la democracia. En particular luchamos por alcanzar la igualdad de género y la no discriminación por opción sexual”²

1

Documentos Partidarios Volumen 1 Carta de valores socialistas, Carta ética de lo socialistas uruguayos. Declaración de Principio. Democracia sobre nuevas bases.- Pag. 8

2

Documentos Partidarios Volumen 1 Carta de valores socialistas, Carta ética de lo socialistas uruguayos. Declaración de Principio. Democracia sobre nuevas bases.- Pag. 9

Alcance:

Las violencias basadas en género son dolorosas manifestaciones de la desigualdad, y nuestro Partido en tanto organización que impulsa un profundo cambio hacia la justicia social tiene claras definiciones al respecto, por lo tanto, asumiendo nuestro compromiso como organización política de izquierda, tenemos el compromiso de:

- a) Adoptar todas las medidas necesarias para erradicar estas formas de vulneración de los derechos humanos que se producen fundamentalmente hacia las mujeres, niñas y niños.
- b) Sensibilizar sobre las manifestaciones de la violencia basada en género
- c) Participar en aquellas instancias que impulsen la plena aplicación de la normativa nacional e internacional referida al tema, difundíendolas.
- d) Tomar las medidas necesarias de protección hacia las víctimas
- e) Promover la creación de una Comisión a nivel Nacional que actúe sobre los casos de discriminación particularmente en casos de violencia.-
- f) Adoptar medidas ante conductas violentas identificadas en este protocolo.

2. Definiciones

La discriminación por razones de género es definida como toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el sexo, orientación sexual y/o identidad de género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra, tanto en el ámbito público como privado.³

Se entiende por violencia basada en razones de género cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, la patrimonial, la sexual y la psicológica:

A) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

B) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

C) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.⁴

Para la Ley 17514, sobre Violencia Doméstica **son manifestaciones de violencia doméstica**, constituyan o no delito:

- **Violencia física.** Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.
- **Violencia psicológica o emocional.** Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.
- **Violencia sexual.** Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.
- **Violencia patrimonial.** Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.⁵

Asimismo, La Ley de Acoso sexual en el ámbito laboral dispone que este pueda manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

a) Promesa, implícita o explícita, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

b) Amenazas, implícitas o explícitas, de perjuicios referidos a la situación actual o futura de empleo o de estudio de quien la reciba.

c) Exigencia de una conducta cuya aceptación o rechazo, sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o de estudio.

4

Basada en la Convención Interamericana para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la mujer. Belem do Pará

5

Ley 17514

- d) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba.
- e) Uso de expresiones (escritas u orales) o de imágenes de naturaleza sexual, que resulten humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- f) Un único incidente grave puede constituir acoso sexual laboral

Características e indicadores de situaciones de violencia de género

La violencia doméstica se expresa través de conductas tales como:

- Desconocimiento de derechos
- Maltrato físico y psicológico.
- Desvalorización, aislamiento de familiares, amiga/os, prohibición de trabajar o participar.
- No asumir responsabilidades familiares o económicas.
- Control económico.
- En intentos de mostrar que la víctima sufre desequilibrios o mente, es inestable e incapaz.
- Con insultos, gritos, amenazas de ser echada, de que se le quiten las hijas e hijos con usarla/os para presionar, dañarlos para imponer la voluntad.
- Con golpear o matar.

El acoso sexual se manifiesta como:

- Conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte a la dignidad de mujeres y hombres, que provoca rechazo, ofensa y todo tipo de molestia para quien la recibe.- Asimismo, que el rechazo de una persona a esa conducta, ponga en riesgo su continuidad en los espacios en que participa, o su empleo y las posibilidades de promoción, su salario, incluyendo el acceso a la formación profesional o política
- Un ambiente de trabajo o militancia intimidatorio, hostil o humillante para las personas por esta causa

3 Procedimiento

- El Comité Central designará una Comisión Nacional para la actuación en los casos de violencias basadas de en las asimetrías de género, particularmente en lo que refiere a la responsabilidad política de sus afiliadas y afiliados.
- Estará conformada por un/a integrante de la Secretaría de Equidad y Género, un/a del Comité Central y un/a con acreditada formación jurídica sobre la temática.

- Será una Comisión cerrada, y la información acerca del proceso de los casos será absolutamente reservada.
- El Partido pondrá a disposición de la Comisión los recursos necesarios para el correcto funcionamiento y realización de sus cometidos.

Esta Comisión tendrá como cometidos:

- Realizar un reglamento para su funcionamiento, considerando la sistematización de sus actuaciones, el relevamiento de información fehaciente para sustanciar el proceso y las denuncias.
- Recibir y procesar las denuncias sobre situaciones de violencia doméstica de personas vinculadas al Partido.
- Realizar informe al CEN y el CC sobre lo actuado por la Comisión, el mismo deberá contener recomendaciones sobre pasos a seguir en cada caso concreto.
- Orientar y facilitar el acceso de las mujeres en situación de violencia a los servicios especializados en situaciones de violencia doméstica existentes.
- Brindar información sobre recursos y servicios comunitarios e institucionales y realizar las coordinaciones necesarias para la efectiva derivación.
- Articular el apoyo del Partido para acciones de prevención y de reducción del riesgo para la persona en situación de violencia doméstica.
- Realizar un acompañamiento y seguimiento del caso, informando al Comité Ejecutivo Nacional de forma periódica.
- Coordinar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el cumplimiento de la legislación en materia de acoso sexual laboral.
- Actuar frente a situaciones de acoso sexual entre personas integrantes del Partido.

1. Ante la denuncia o la evidencia presentada ante la Comisión sobre situaciones de conductas violentas o acosadoras de una afiliada/o o trabajador/a del Partido, se procederá de la siguiente manera:

- En todos los casos que se reciba una denuncia se apoyará y se derivará a la víctima a un servicio especializado en violencia doméstica. Asimismo, se tomarán las medidas de protección que sean necesarias.
- En el caso de que se presenten evidencias de situaciones de violencia doméstica, la Comisión podrá actuar de oficio.
- También recibirá e informará sobre denuncias de violencia entre afiliados/as, e informará y realizará recomendaciones de acuerdo a los criterios aquí establecidos.
- En caso que la situación refiera a acoso sexual laboral, la Comisión facilitará todos los medios para la realización de la denuncia en la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido por la ley sobre esta materia.
- Podrá realizar el relevamiento de evidencia acerca de cada caso si fuera necesario.
- Recibirá descargos cuando estos se presenten, garantizando para cada caso el debido proceso.
- Se remitirá al CEN el informe sobre la actuación, para que lo eleve al CC, las medidas de protección que hubieran tenido lugar, así como las recomendaciones de la Comisión. El plazo de envío del informe no podrá ser mayor a 30 días luego de recibida la denuncia.

2. El Comité Central actuará de la siguiente forma:

- El Comité Central es el organismo competente para resolver y al cual se puede recurrir sobre el proceso y su definición; podrá suspender los derechos de afiliación de la persona denunciada mientras se sustancia la investigación del caso, si así lo recomendara la Comisión Nacional.
- El Comité Central podrá resolver la pérdida de la condición de afiliado/a del agresor/a en las siguientes situaciones:

a) aplicando el Art. 86 del Estatuto, si contara con elementos suficientes.

b) Ante la existencia de una resolución judicial.

c) Una vez finalizado el proceso de investigación de la Comisión con un informe desfavorable.

3. Normas generales de aplicación:

- Ninguna persona que cuente con antecedentes judiciales o en el Partido, con informe confirmatorio de la Comisión Nacional por violencia de género, podrá presentarse a cargos electivos, ni asumir cargos de gobierno por el PSU. Si se diera el caso que ya se ocupa un cargo cuando se configura y comprueba la actitud de violencia o se consolida una sentencia judicial, debe exigirse la renuncia al cargo que se ostenta.
- Si durante el proceso de trabajo de la Comisión se identificaren conductas que configuran delitos, se dará cuenta en forma inmediata a las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes y a la Dirección del Partido.

Comisión Nacional designada por el CC: Silvia Cabrera, Nohelia Millan y Dr. Migliónico.